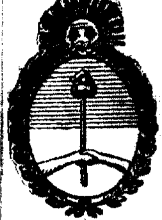


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 5 de mayo de 1975

NUMERO
23.149
AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E 41-6104 y 41-4980

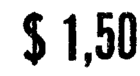
DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830



SUMARIO

Sumario Numérico:

Arancel para los distintos servicios que presta la

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado siete pesos ($ 7.-) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.-) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.-).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.-).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, nueve pesos ($ 9.-).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta pesos ($ 1,50).

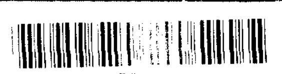
Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50). Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Separatas: tres pesos ($ 3.-) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.-).
Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.-).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.





DECRETOS

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Secretario de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano.

DECRETO
Nº 1.089
Bs. As., 25|4|75

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano al ingeniero agrónomo don Lucas Andrés Tortorelli (M. I. 46.035).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.

FUERZAS ARMADAS

Comando General del Ejército.

Cesión sin cargo de elementos.

DECRETO
Nº 1.079
Bs. As., 25|4|75

VISTO el expediente ZZ 4 5800|161, lo informado por el Comando General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y
CONSIDERANDO:
Que la Asociación de Bomberos Voluntario de 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires, solicita la donación de dos vehículos en desuso para reacondicionarlos y adaptarlos a sus necesidades;
Que el Comando General del Ejército (Comando de Arsenales), posee una autobomba marca Chevrolet y un camión marca GMC;
Que es propósito del Ejército colaborar con las instituciones de bien público;
Que la presente gestión está comprendida en el Decreto-Ley Nro. 18.142|69 que modifica el artículo 53 de la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación;
Por ello:

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ceder sin cargo a la Asociación de Bomberos Voluntarios de 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires, Un (1) Camión GMC 6x6, mod. 1945 N I 10.603 VEE 2 1|2 Ton. y Una (1) Autobomba Chevrolet 4x4, mod. 1945 N I 10.147 VEE 3 Ton.

Art. 2º — El Ministerio de Defensa (Comando General del Ejército) tomará las medidas necesarias, a los efectos de concretar la donación de referencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Adolfo M. Savino.

PROMOCION INDUSTRIAL

Ratifícase un contrato referente a la ampliación de una planta industrial en la provincia del Chubut.

DECRETO
Nº 1.085
Bs. As., 25|4|75

VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio de Economía y la firma Del Golfo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, en los términos de la Ley 20.560, su Decreto reglamentario número 719 del 17 de diciembre de 1973 y del régimen de promoción regional de la industria, establecido por el Decreto número 922 del 26 de diciembre de 1973, con referencia a la ampliación de su planta industrial de teñido y terminación de telas, en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como resultado de las gestiones administrativas iniciadas por la empresa en el expediente SEDI número 13.167|74, y
CONSIDERANDO:
Que el proyecto industrial objeto del contrato referido cumple los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.
Que el artículo 21 de la Ley número 20.560, supedita la vigencia de los contratos celebrados en el marco de dicho sistema de promoción, a la aprobación del Poder Ejecutivo.
Que nada obsta a la aprobación aludida.
Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Economía,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el contrato celebrado entre el Ministerio de Economía y la firma del Golfo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, en los términos de la Ley 20.560, su Decreto reglamentario número 719 del 17 de diciembre de 1973 y del régimen de promoción regional de la industria, establecido por el Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973, con referencia a la ampliación de su planta industrial de teñido y terminación de telas en la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como resultado de las gestiones administrativas iniciadas por la empresa a través del Expediente SEDI Nº 13.167|74.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.

SALUD PUBLICA

Policlínico "Profesor Mariano R. Castex".

Se modifica su estructura orgánico-funcional a fin de poner en funcionamiento consultorios periféricos.

DECRETO
Nº 1.071
Bs. As., 25|4|75

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social; y
CONSIDERANDO:
Que a efectos de facilitar a una población estimada en treinta mil (30.000) habitantes, el acceso a las prestaciones que efectúa el Policlínico "Profesor Mariano R. Castex" en San Martín, Provincia de Buenos Aires, se hace necesario el funcionamiento de consultorios periféricos del mismo, en la localidad de José León Suárez de la mencionada Provincia.
Que las actividades a realizar por dichos consultorios permitirá cubrir la demanda de atención en: Clínica Médica, Tocoginecología, Pediatría y Odontología, con apoyo de Laboratorio Clínico y Radiología.
Que se ha previsto la atención médica de emergencia durante las veinticuatro (24) horas del día con movilidad (ambulancia) y oportuna derivación al Policlínico "Profesor Mariano R. Castex", de aquellos pacientes que requieran para su atención, nivel de mayor complejidad.
Que para el logro de tales objetivos debe dotarse al citado Policlínico de los recursos humanos necesarios para la habilitación de los enunciados consultorios.
Que para ello corresponde modificar el "Agrupamiento Funcional" y "Memorando Descriptivo de Cargos" que como Anexos III y IV forman parte del Decreto Nº 9.382|72, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánico funcional correspondiente al nombrado Policlínico.
Que lo propuesto responde a la filosofía del Plan Trienal para la Reconstrucción y Liberación Nacional, en lo que a Salud Pública se refiere.
Que a propuesta del titular del establecimiento, la Secretaría de Estado de Salud Pública, previa la evaluación que deberá hacer en cada caso, el Servicio de Organización y Métodos jurisdiccional, autorizará la cobertura de los puestos, conforme a las normas vigentes.
Que el gasto que demande la puesta en marcha de los consultorios periféricos enunciados, no provocará incremento alguno en los créditos autorizados para el Ejercicio Fiscal 1975 para la Secretaría de Estado de Salud Pública y que responde a la siguiente imputación: 4 02 82 020-0.309-1-11-1110.
Que conforme lo establecido en el Decreto Nº 234|69, para el caso en que se modifica una estructura, el presente debe tener carácter rectificatorio de aquel que la aprobó.
Por ello:

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 9.382 del 30 de diciembre de 1972, mediante el cual se incorporó al "Equipo Subsecretario-Directores" del Area de Salud Pública, con carácter provisional la estructura orgánico funcional del Policlínico "Profesor Mariano R. Castex", en San Martín, Provincia de Buenos Aires, e incorpórase al mismo como Anexos III A y IV A, respectivamente, el "Agrupamiento Funcional" y "Memorando Descriptivo de Cargos" que como Anexos I y II integran el presente decreto.

Art. 2º — Lo dispuesto no demandará refuerzos presupuestarios respecto de los créditos autorizados en el Presupuesto para la Administración Nacional para el año 1975 para la jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social - Secretaría de Salud Pública y que responde a la siguiente imputación: 4.02-82-020-0.309-1-11-1110.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
José López Rega.
Alfredo Gómez Morales.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

Asignación de gastos de representación.

DECRETO
Nº 1.069
Bs. As., 25|4|75

VISTO el pedido formulado por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, en el sentido de incrementar los gastos de representación que percibe en la actualidad su Presidente, y
CONSIDERANDO:
Que el mencionado incremento responde a la necesidad de adecuarlo a un mínimo razonable, acorde con el actual costo de vida y las funciones honorarias que cumple el titular de dicho organismo.
Que la retribución que por el concepto aludido percibe en la actualidad el Presidente de la citada Comisión no responde al decoro que tal función requiere, no habiendo sido modificada desde el año 1960.
Que ha tomado la intervención que en el presente caso le compete la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.
Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — **Establécese para el señor Presidente de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación, una asignación mensual de un mil pesos ($ 1.000.—),** en concepto de Gastos de Representación.

Art. 2º — La designación determinada en el artículo 1º será liquidada a partir del mes siguiente de la firma del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con los créditos asignados al Ministerio de Cultura y Educación en el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1975, imputándose a: 5.01-60-001-0.330-1-11-1110.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Oscar Ivanissevich.
Alfredo Gómez Morales.

FUERZAS ARMADAS

Comando General del Ejército.

Cesión sin cargo de elementos a la Gobernación de la provincia de San Luis.

DECRETO
Nº 1.078
Bs. As., 25|4|75

VISTO el expediente ZZ 4 5029|331, lo informado por el Comando General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y
CONSIDERANDO:
Que la Gobernación de la Provincia de San Luis, solicita para la Policía de dicha Provincia, la donación de elementos de arsenales;
Que el Comando General del Ejército (Comando de Arsenales) posee en existencia dichos elementos;
Que es propósito del Ejército colaborar con las instituciones culturales y de bien público;
Que la presente gestión está comprendida en el Decreto Ley Nº 18.142|69 que modifica el Artículo 53 de la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación;
Por ello;

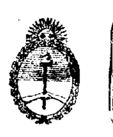
LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ceder sin cargo a la Gobernación de la Provincia de San Luis, tres (3) Paralelas fijas, cincuenta (50) Rasquetas de hº paganado, veinte (20) trípodes de puntería sin almohadilla, cien (100) clavos de hº p|proca Nº 3, tres (3) caballos de madera, cinco (5) secciones de mástiles de 5 tramos c|u., veinte (20) almohadones para albarda, derechos e izquierdos, dos (2) carros cuyanos sin ruedas, tres (3) cocinas rodantes hip de 250 raciones incompletas, dos (2) fraguas portátiles de 900 x 900 mm., ocho (8) medicinball, cuatro (4) paredes de rejas de madera, dos (2) pesas plato de 30 kgs., cinco (5) pecheras para esgrima, un (1) eje p|carro tipo cuyano, un (1) eje p|carro de subsist. y equip., tres (3) elásticos p|carro subsist. y equip., dos (2) ruedas para carro tipo cuyano y dos (2) ruedas traseras p|carro subsist. y equip.

Art. 2º — El Ministerio de Defensa (Comando General del Ejército) tomará las medidas necesarias, a los efectos de concretar la donación de referencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. DE PERON.
Adolfo M. Savino.



RESOLUCIONES

Ministerios de Economía y de Bienestar Social

ADHESIONES OFICIALES

Aclárase el objetivo de un subsidio.

RESOLUCION CONJUNTA
M. E. Nº 515
MBS. Nº 727
Bs. As., 24|4|75

VISTO la Resolución M. E. Nº 135 del 4 de diciembre de 1974, y
CONSIDERANDO:
Que por la citada Resolución se acordó a la Asociación Argentina de Ingenieros Químicos y a la Confederación Interamericana de Ingeniería Química un subsidio de $ 20.000 (veinte mil pesos) como contribución a los gastos ocasionados con motivo de la realización del Primer Simposio Interamericano de Equipos y Servicios para las Industrias de Procesos.
Que la Confederación Interamericana de Ingeniería Química carece de Personería Jurídica, como consecuencia de que por su propia naturaleza su sede queda establecida en el país de origen del Presidente electo hasta el término de su mandato.
Que dicha Confederación confiere el respaldo que brinda su nombre al solo efecto de jerarquizar los eventos realizados por sus asociados y tan sólo esa ha sido su intervención en el citado Simposio.
Que fueron erogados por parte de la Asociación Argentina de Ingenieros Químicos los fondos necesarios para la realización del mismo.
Que no ha variado el espíritu que implicó el otorgamiento del subsidio en su momento y que por lo tanto, procede arbitrar los medios necesarios que posibiliten su cobro por parte de la Institución a cuyo cargo estuvieron en realidad los gastos para la concreción del citado Simposio.
Por ello y conforme lo establece el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 17.502|67, de acuerdo a lo determinado en el artículo 3º, inciso g) del Decreto Nº 828 del 13 de setiembre de 1974,

Los Ministros de Economía
y de Bienestar Social,
Resuelven:

Artículo 1º — Déjase establecido que el subsidio acordado por el punto 1º de la Resolución M. E. Nº 135|74 se confiere con exclusividad a la Asociación Argentina de Ingenieros Químicos.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Gómez Morales.
López Rega.

Secretarías de Comercio y de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales

COMERCIO EXTERIOR

Modifícase la denominación de un producto.

RESOLUCION CONJUNTA

SEC Nº 1587

SERECI Nº 26

Bs. As., 16|1|75

VISTO la Resolución SEC Nº 1.489 - SERECI Nº 34 del 27 de diciembre de 1974 por la cual se autorizó a la firma Best S.A.C.I.F. e I. a exportar distintos productos con destino a las Repúblicas de Cuba y Bolivia, y

CONSIDERANDO:

Que la referida resolución autorizó la exportación con destino a la República de Cuba "piletones (tanques)" cuando en realidad debió indicarse el término "fregaderos".

Que en consecuencia corresponde efectuar la rectificación del caso.

Por ello,

Los Secretarios de Comercio y de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales, Resuelven:

1º — Modifícase la denominación de un producto incluido en el Apartado 1º de la Resolución SEC Nº 1.489 - SERECI Nº 34|74, en la forma que se indica a continuación:

Donde dice:

NADE	Producto	Destino
73.38.02.01	1.500 piletones (tanques)	República de Cuba

Debe leerse:

NADE	Producto	Destino
73.38.02.01	1.500 fregaderos	República de Cuba

2º — La modificación dispuesta en el Apartado anterior tiene vigencia a partir del 27 de diciembre de 1974.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ventura. Alloatti.

Secretarías de Comercio, de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales

COMERCIO EXTERIOR

Exportación.

Se autoriza una partida con carácter de excepción.

RESOLUCION CONJUNTA

SEC Nº 2.099

SECENEI Nº 174

Bs. As., 29|4|75

VISTO la Resolución M.E. Nº 64 del 12 de noviembre de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución suspende la exportación de cajas bracero para válvulas exclusas incluidas en el Capítulo 73 de la Nomenclatura Arancelaria de Exportación.

Que la firma Eternit ha solicitado que se le autorice a exportar cajas bracero comprendidas en el referido capítulo.

Que la Subcomisión de Derechos, de Cuotas y Precios Indice de Exportación se expidió en el sentido de propiciar tal venta al exterior en razón de no afectar el abastecimiento interno. (Acta Nº 46).

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la citada resolución,

Los Secretarios de Comercio y de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales, Resuelven:

1º — Déjase sin efecto, con carácter de excepción, lo dispuesto en el Apartado 1º de la Resolución M.E. Nº 64|74 exclusivamente para el volumen, producto y destino que seguidamente se indica:

Firma: Eternit.

Destino: República de Bolivia.

NADE	Producto	Volumen
73.40.04.09	Cajas bracero para válvulas exclusas	271 cajas

2º — La excepción dispuesta en el apartado anterior entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ventura. Alloatti

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Modificación de derechos de exportación.

RESOLUCION

Nº 424

Bs. As., 3|4|75

VISTO la Ley Nº 20.545 y las Resoluciones M.E. Nros. 286|75 y 287|75, y

CONSIDERANDO:

Que debe completarse la Resolución M.E. Nº 287|75 en niveles de derechos de exportación anteriores y su correspondiente equivalencia.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

1º — Incorpórase a la escala de derechos de exportación establecidos en el Apartado 1º de la Resolución M.E. Nº 287|75 los siguientes niveles:

Derecho de Exportación Anterior (en %)	Derecho de Exportación Actual (en %)
7	19
56	62

2º — Incorpórase en el Apartado 2º de la Resolución M.E. Nº 287|75 la siguiente escala de derechos de exportación:

Derecho de Exportación Anterior (en %)	Derecho de Exportación Actual (en %)
6	37
12	41
15	43
16	44

3º — Modifícase en la lista que forma parte del Apartado 2º la Resolución M.E. Nº 287|75 el texto de la Posición 20 02 00 05 en la siguiente forma:

Donde dice	Debe decir
—Pasta de tomate envasada en tambores de 6 y hasta 250 kg, únicamente.	—Pasta de tomate envasada en tambores metálicos de más de 6 y hasta 250 kg, únicamente.

4º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de la misma.

5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gómez Morales.

Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales

COMERCIO EXTERIOR

Exportación.

Modifícanse precios FOB mínimos y fíjanse precios índice para distintas variedades de porotos.

RESOLUCION

Nº 126

Bs. As., 24|3|75

VISTO la Ley Nº 20.545, su Decreto Reglamentario Nº 751|74, los Decretos Nros. 518|74 y 474|75, y

CONSIDERANDO:

Que de lo tratado por la Subcomisión de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de dejar sin efecto los precios FOB mínimos de exportación y fijar precios índice de exportación para las distintas variedades de porotos.

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales, Resuelve:

1º — Déjanse sin efecto los precios FOB mínimos de exportación establecidos por las Resoluciones SERECI Nros. 344|74 y 79|75.

2º — Fíjanse precios índice de exportación para los productos comprendidos en los siguientes Item de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s.
07 05 00 07	Porotos (excluidos para semillas)		
	— Alubia	t.	510.—
	— Bolita	t.	410.—
	— Manteca	t.	345.—
	— Triguito	t.	380.—

3º — Comuníquese, publíquese, llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, cumplido, archívese.

Ventura.

Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales

COMERCIO EXTERIOR

Exportación.

Precios índice para algunos cueros ovinos

RESOLUCION

Nº 127

Bs. As., 24|3|75

VISTO la Ley Nº 20.545, su Decreto Reglamentario Nº 751, los Decretos números 518|74 y 474|75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo tratado por la Subcomisión de Derechos, de Cuotas y Precios Indice de Exportación, surge la conveniencia de modificar los Precios Indice de Exportación para algunos cueros ovinos;

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales, Resuelve:

1º — Fíjanse, para los productos comprendidos en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Exportación que se mencionan a continuación, los siguientes Precios Indice de Exportación:

		Grupo	Unidad	u$s.
41 01 04	Pieles de ovino con lana			
41 01 04 01	Cueros lanares sucios			
	I — Tres cuarto lana y arriba, y media lana de epidemia y desecho, toda finura, Tierra del Fuego y Río Gallegos	1	kg.	0,76
	II — Tres cuarto lana y arriba, y media lana de epidemia y desecho, toda finura, Chubut, Río Negro, Santa Cruz y Neuquén	2	kg.	0,70
	III — Tres cuarto lana y arriba, y media lana de epidemia y desecho, toda procedencia (excluidas las de los Grupos 1 y 2), fina cruza fina y cruza mediana	3	kg.	0,64
		Grupo	Unidad	u$s.
41 01 04 02	Cueros de corderos			
	I — Borregos, toda finura y procedencia, excluidos: a) los de uso de peletería; b) los comprendidos en los Grupos 18 y 20	7	kg.	0,39
	II — Media lana y arriba, toda finura y procedencia, borregas de frigorífico o tipo frigorífico (excluidos los de cruza gruesa y Lincoln)	8	kg.	1,02

2º — Regístrese, comuníquese, llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, publíquese, cumplido, archívese.

Ventura.

Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales

COMERCIO EXTERIOR

Exportación.

Precios índice para diversas variedades de lanas.

RESOLUCION

SECENEI Nº 125

Bs. As., 24|3|75

VISTO la Ley Nº 20.545, su Decreto Reglamentario Nº 751/74, los Decretos Nros. 518/74 y 747/75, y

CONSIDERANDO:

Que surge de lo informado por la Subcomisión de Derechos de Cuotas y Precios Indice de Exportación, y de la situación del mercado internacional, la necesidad de modificar los precios FOB mínimos de exportación de las lanas.

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales, Resuelve:

1º — Fíjanse los Precios Indice o FOB Mínimos de exportación, según corresponda, para los productos que se detallan en el anexo a la presente resolución.

2º — Regístrese, comuníquese, llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, cumplido, archívese.

Ventura.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 125

		u$s./10/kg
53	LANAS, PELOS Y CRINES	
53 01	**Lanas sin cardar ni peinar**	
53 01 01	Con suarda o lavada en vivo o a lomo (lavada en vellón)	
53 01 01 01 y/o 53 01 01 02	Lana sucia fina / Lana sucia cruza fina	
	I. Vellón, sueltas y desbordes. Hasta 4% de semillas	11,09
	II. Vellón, sueltas y desbordes. 6% o más de semillas, incluyendo las para carbonizar. Capas de cualquier limpieza	9,32
	III. Tipos "Pampa" y "Mestizas" Vellón sueltas y desbordes. Hasta 4% de semillas	8,77
	IV Segundas esquilas y borregas. Hasta 5% de semillas	8,55
	V. Segundas esquilas y borregas. Vellón, sueltas y desbordes de tipo "Pampa". 7% o más de semillas, incluyendo las para carbonizar. Negras de cualquier limpieza	5,90
	VI. Barrigas, pedacería, ojos y muertas de: Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Río Negro y Neuquén	8,12
	VII. Barrigas, ojos, muertas y descoles. Hasta 5% de semillas (excluidas las mencionadas precedentemente)	5,90
	VIII. Barrigas y descoles. 7% o más de semillas. Puntas amarillas y cascarrias de cualquier limpieza (incluyendo los "locks" y "stained pieces")	4,46
53 01 01 03 y/o 53 01 01 04	Lana sucia cruza mediana / Lana sucia cruza gruesa	
	I. Vellón, capas, sueltas, segundas esquilas, borregas y desbordes. Hasta 5% de semillas	10,22
	II. Vellón, capas, sueltas, segundas esquilas, borregas y desbordes. 7% o más de semillas, incluyendo las para carbonizar. Negras de cualquier limpieza	5,89
	III. Barrigas, pedacería, ojos, muertas y descoles. Hasta 5% de semillas	6,71
	IV. Barrigas, pedacería, ojos, muertas y descoles. 7% o más de semillas, incluyendo las para carbonizar. Puntas amarillas y cascarrias de cualquier limpieza (incluyendo los "locks" y "stained pieces")	4,82
53 01 01 05	Lana sucia criolla	
	— Tipo criolla mezcla. 40% mínimo de criolla y/o mestiza en su estado natural. 60% de cualquier tipo y finura, incluyendo lanas abiertas. El total de la mezcla no puede ser mezclado mecánicamente para permitir la identificación del porcentaje obligatorio de criolla y/o mestiza	9,24
53 01 01 06 y/o 53 01 01 07	Lana tipo frigorífico fina / Lana tipo frigorífico cruza fina	
	I. Media lana y arriba y borregas. De tipo especial. Libres de todo defecto	15,57
	II. Media lana y arriba y borregas. Hasta 2% de semillas y/o depilatorio	13,25
	III. Media lana y arriba y borregas. Segundo tipo conteniendo 4% o más de semillas y/o depilatorio	10,17
	IV. Un cuarto lana y negras. Hasta 2% de semillas y/o depilatorio	7,75
	V. Un cuarto lana, negras y puntas amarillas. 4% de semillas y/o depilatorio	6,20
53 01 01 08 y/o 53 01 01 11	Lana tipo frigorífico cruza mediana / Lana tipo frigorífico cruza gruesa	
	I. Media lana y arriba y borregas. De tipo especial. Libres de todo defecto	13,41
	II. Media lana y arriba y borregas, hasta 2% de semillas y/o depilatorio	12,04
	III. Media lana y arriba y borregas. Segundo tipo conteniendo 4% o más de semillas y/o depilatorio	9,18
	IV. Un cuarto lana y negras. Hasta 2% de semillas y/o depilatorio	7,24
	V. Un cuarto lana, negras y puntas amarillas. 4% de semillas y/o depilatorio	5,78
53 01 01 12	Lana tipo frigorífico criolla	
	I. Media lana y arriba y borregas. De tipo especial. Libres de todo defecto	13,58
	II. Media lana y arriba y borregas. Hasta 2% de semillas y/o depilatorio	12,15
	III. Media lana y arriba y borregas. Segundo tipo conteniendo 4% de semillas y/o depilatorio	9,24
	IV. Un cuarto lana y negra. Hasta 2% de semillas y/o depilatorio	7,32
	V. Un cuarto lana y negras y puntas amarillas. 4% de semillas y/o depilatorio	5,83
53 01 02	Otros	
53 01 02 01 y/o 53 01 02 02	Lana lavada fina / Lana lavada cruza fina	
	I. Vellón (fina exclusivamente) de Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz	18,97
	II. Vellón (con excepción de los mencionados precedentemente). Hasta 2% de semillas. Incluyendo mestizas cruzas finas	16,97
	III. Segundas esquilas y borregas. Hasta 2% de semillas. Incluyendo mestizas cruzas finas	14,43
	IV. Vellón, segundas esquilas y borregas. 4 a 5% de semillas. Incluyendo mestizas cruzas finas	13,71
	V. Vellón, segundas esquilas y borregas. 7% o más de semillas, incluyendo las para carbonizar. Incluyendo mestizas cruzas finas	10,07
	VI. Barrigas, pedacería, ojos y muertas, de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Río Negro y Neuquén	12,38
	VII. Barrigas (excluidas las mencionadas precedentemente). Puntas amarillas de cualquier procedencia. Hasta 5% de semillas	12,38
	VIII. Barrigas (excluidas las mencionadas precedentemente). Puntas amarillas de cualquier procedencia. 7% o más de semillas incluyendo las para carbonizar	9,60
	IX. Negras y grises (incluyendo las mezclas de negras y puntas amarillas)	11,40
53 01 02 03 y/o 53 01 02 04	Lana lavada mediana / Lana lavada cruza gruesa	
	I. Vellón, segundas esquilas y borregas. Hasta 2% de semillas	14,35
	II. Vellón, segundas esquilas y borregas. 4 a 5% de semillas	12,04
	III. Vellón, segundas esquilas y borregas. 7% o más de semillas incluyendo las para carbonizar	9,20
	IV. Barrigas, puntas amarillas, pedacería, ojos y muertas. Hasta 5% de semillas	12,04
	V. Barrigas y puntas amarillas. 7% o más de semillas incluyendo las para carbonizar	9,29
	VI. Negras y grises (incluyendo las mezclas de negras y puntas amarillas)	10,22
53 01 02 05	Lana lavada criolla	
	I. Vellón, segundas esquilas y borregas. Hasta 2% de semillas. Incluyendo criolla mezcla	14,35
	II. Vellón, segundas esquilas y borregas. 4 a 5% de semillas. Incluyendo criolla mezcla	12,75
53 01 02 06 y/o 53 01 02 07	Lana carbonizada fina / Lana carbonizada cruza fina	
	I. Cualquier largo de mecha	12,57
	II. Negras y punta samarillas. Cualquier largo de mecha	9,60
53 01 02 08 y/o 53 01 02 11	Lana carbonizada cruza mediana / Lana carbonizada cruza gruesa	
	I. Cualquier largo de mecha	14,42
	II. Negras y puntas amarillas. Cualquier largo de mecha	11,22
53 01 02 12	Lana carbonizada criolla	
	I. Cualquier largo de mecha	14,57
	II. Negras y puntas amarillas. Cualquier largo de mecha	11,27
53 03 00	**Desperdicios de lana y de pelos (finos u ordinarios) con exclusión de las hilachas**	
53 03 00 03	Desperdicios de hilandería de lana (Blousse)	
	I. Fina	10,50
	II. Fina con defecto (o sea con 2/3% o más de semillas o vegetal o que fuera de color amarillo)	9,11
	III. Cruza fina	8,85
	IV. Cruza fina con defecto (o sea con 2/3% o más de semillas o vegetal o que fuera de color amarillo)	8,40
	V. Cruza mediana	9,56
	VI. Cruza mediana con defecto (o sea 2/3% o más de semillas o vegetal o que fuera de color amarillo)	8,13
	VII. Cruza gruesa	8,13
	VIII. Cruza gruesa con defecto (o sea con 2/3% o más de semillas o vegetal o que fuera de color amarillo)	7,36
	IX. Para carbonizar (con 8% o más de semillas)	5,27
	X. Color, incluyendo blousse de lanas negras	5,27
53 03 00 04	Desperdicios de hilandería de lana, excepto blousse	
	I. Fina	
	— Borra batida	7,06
	— Bloquet batido	5,62
	— Mecha cruda	12,65
	— Mecha color	9,11
	— Anillo crudo	10,38
	— Anillo color	7,75
	II. Fina con defecto	
	— Borra batida	6,31
	— Bloquet batido	4,86
	III. Cruza fina	
	— Borra batida	7,06
	— Bloquet batido	5,62
	— Mecha cruda	10,58
	— Mecha color	8,40
	— Anillo crudo	9,11
	— Anillo color	7,06
	IV. Cruza fina con defecto	
	— Borra batida	6,31
	— Bloquet batido	4,86
	V. Cruza mediana	
	— Borra batida	6,66
	— Bloquet batido	5,17
	— Mecha cruda	9,56
	— Mecha color	8,13
	— Anillo crudo	8,79
	— Anillo color	6,06
	VI. Cruza mediana con defecto	
	— Borra batida	5,89
	— Bloquet batido	4,40
	VII. Cruza gruesa	
	— Borra batida	5,89
	— Bloquet batido	5,17
	— Mecha cruda	9,56
	— Mecha color	8,13
	— Anillo crudo	8,79
	— Anillo color	5,89
	VIII. Cruza gruesa con defecto	
	— Borra batida	5,17
	— Bloquet batido	4,40
	IX. Blousette original	2,77
	X. Borra sucia	2,09
	XI. Manta sucia	1,72
	XII. Abrojo sucio	2,77
	XIII. Abrojo para carbonizar, con 6% o más de semillas	1,03
53 04 00	**Hilachas de lanas y de pelos (finos u ordinarios)**	
53 04 00 09	Las demás	
	I. Hilachas crudas	
	— Fina	10,58
	— Cruza finas	9,85
	— Cruza mediana	9,56
	— Cruza gruesa	8,13
	II. Hilachas por color	5,61
	III. Hilachas por mil color	4,28
53 05	**Lana y pelos (finos u ordinarios) cardados o peinados**	
53 05 02	Tops de lana	
53 05 02 01	Fina	
	I. Vellón, fina	21,94
	II. Barrigas y pedazos, fina, de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Río Negro y Neuquén	16,44
53 05 02 02	Cruza fina	
	I. Vellón, cruza fina	20.—
	II. Segunda esquila y borregas, cruza fina	17,11
	III. Barrigas y pedazos, cruza fina, de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Río Negro y Neuquén	15,59
	IV. Barrigas, cruza fina (excluidas las mencionadas precedentemente)	15.93
	V. Negras y grises, cruza fina	14,69
53 05 02 03	Cruza mediana	
	I. Vellón y segunda esquila, cruza mediana	15,82
	II. Barrigas, cruza mediana	15,85
53 05 02 04	Cruza gruesa	
	I. Vellón y segunda esquila, cruza gruesa	15.82
	II. Negras y grises, cruza gruesa	12,63

Secretaría de Comercio

ABASTECIMIENTO

Neumáticos.

Comunicación obligatoria.

RESOLUCION
Nº 2.093

Bs. As., 28|4|75

VISTO la conveniencia de que las autoridades comunales, para un mejor cumplimiento de las funciones que deben ejercer en virtud de la Ley número 20.680, conozcan la cantidad de mercaderías que se remiten a sus respectivas jurisdicciones, así como sus destinatarios, y

CONSIDERANDO:

Que la comercialización de neumáticos (cubiertas y cámaras) se realiza a través de canales habituales, por lo cual no resulta gravosa a las fabricas o mayoristas proporcionar tal información.

Por ello, en uso de las facultades que le confiere la Ley 20.680 y los Decretos Nros. 69|74 y 717|74.

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º — Los fabricantes de neumaticos (cámaras y cubiertas), los mayoristas de dicha mercadería o cualquier otra persona que la comercialice fuera de la Capital Federal, deberá enviar una copia del remito a la autoridad comunal del domicilio del destinatario. Dicha obligación regirá asimismo, para las remesas que efectúen a sus propias agencias o sucursales del interior del país. En todos los casos la comunicación que se establece por esta resolución deberá efectuarse, como mínimo, quincenalmente. La primera deberá efectuarse antes del próximo quince de mayo.

2º — Las infracciones a la presente resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a las disposiciones de la Ley 20.680.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alloatti.

Octava Comisión de Salarios para la Industria del Calzado

TRABAJO

Denominación de bases.

Tarifas

RESOLUCION
Nº 14

Bs. As., 10|4|75

La Octava Comisión de Salarios para la Industria del Calzado,
Resuelve:

Artículo 1º — Denominar a la Base creada por Resolución 12|73 de esta Comisión de Salarios que fue agregada a la tarifa 8|1 de hombre, como Base 1, que a continuación se transcribe: "Base: zapato de hombre mocasín o tipo mocasín, de una sola pieza, todo liso, aparado con una costura de tercera Categoría sin forro, al corte: $ 0,85; Categorías. Base 3ª: $ 0,85; Base 2ª: $ 1,45; Base 1ª: $ 2,05; Base extra: $ 2,65. Nota: Cuando va forrada la base de zapato mocasín se elevará: $ 0,10"

Art. 2º — Agregar a la tarifa 8|1 de hombre aprobada por esta Comisión de Salarios por Resolución Nº 11|73, la Base que se individualizará como Base 2, conforme a las características que se indican en el artículo 3º.

Art. 3º — Base 2, zapato de hombre de tres piezas; dos cañas y una capellada, con copete de una pieza, con tira de atrás; forrado, con copete sin forrar, todo liso, con elástico al frente, al corte con una costura, en Categoría tercera se abonará a $ 1,49; Categoría Segunda: $ 2,09; Categoría Primera $ 2,69 y Categoría Extra: $ 3,29.

Art. 4º — Los adicionales que se produzcan fuera de la Base 1 y Base 2, serán tomados de la tarifa 8|1 o en su defecto de la tarifa más próxima, de acuerdo a lo que las mismas establecen.

Art. 5º — A las bases 1 y 2, a que se refiere la presente Resolución, en virtud de quedar anexadas a la tarifa 8|1 de hombre aprobada por Resolución Nº 11|73, le comprenden los aumentos ya establecidos para esa tarifa, y los que se resuelva aplicar en lo sucesivo.

Art. 6º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar previa remisión de una copia autenticada a la Dirección General de Administración (División Publicaciones y Biblioteca) del Ministerio de Trabajo.

Osvaldo H. Gandman, presidente.
Carlos A. Torregrosa, secretario.

Nota: Es copia fiel de la parte resolutiva del acta asentada a folios 365|366 del libro de Actas correspondiente a la Octava Comisión de Salarios para la Industria del Calzado.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

COMERCIO EXTERIOR

Exportación. Frutas Frescas.

Normas sobre empaque.

RESOLUCION
Nº 410

Bs. As., 28|4|75

VISTO el Expediente Nº 4.866|75, lo informado por la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario facilitar al máximo las exportaciones de frutas frescas, frente a la escasez de algunos elementos de empaque, de abastecimiento crítico, que dificultan la fluidez del proceso;

Que tal es el caso, de los broches metálicos y las colas vinílicas, que se emplean en el empaque de las cajas telescópicas de cartón corrugado, para el acondicionamiento de frutas y que se destinan a mercados foráneos;

Que el artículo 8º de la Resolución Nº 94 M.E. de fecha 10 de enero de 1975, establece la responsabilidad de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para el estudio de las modificaciones a las normas de empaque y acondicionamiento que fueran factibles y necesarias, a fin de lograr el propósito de abaratamiento del producto para consumo;

Que la opción que se propone, no incide en la posterior conservación del producto y manipuleo del envase;

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto-Ley número 9.244, del 10 de octubre de 1963,

El Secretario de Agricultura y Ganadería
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase optativo el cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1º de la Resolución número 233, de fecha 17 de marzo del corriente año.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva para su conocimiento y demás efectos a la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola.

Emery.

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Declárase tal en la provincia de Jujuy, Departamentos Capital, El Carmen y San Antonio.

RESOLUCION
Nº 513

Bs. As., 24|4|75

VISTO el Decreto-Ley Nº 19.557/72, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 5º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a proponer la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la provincia de Jujuy una importante zona ha sido afectada por granizo y el Gobierno Provincial ha adoptado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la citada Secretaría de Esatdo, y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provinca de Jujuy, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que es opinión que corresponde declarar dicha zona en emergencia agropecuaria, a efectos de la aplicación de las medidas que acuerda el Decreto-Ley Nº 19.557/72, para atenuar la acción perjudicial del citado factor y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el Decreto Nº 828/74,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar en emergencia agropecuaria por granizo, desde el 1º de enero hasta el 30 de junio de 1975, en la Provincia de Jujuy, las partes afectadas de los Departamentos Capital, El Carmen y San Antonio.

Art. 2º — Para la aplicación de las medidas que se adopten, el Gobierno de la Provincia, dentro de los cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de la presente resolución, extenderá certificados a los productores que ofrezcan pruebas concluyentes de haber experimentado considerables pérdidas como consecuencia del citado factor adverso y remitirá la nómina de los mismos a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Gómez Morales

Ministerio de Economía

RECURSO JERARQUICO

Recházase.

RESOLUCION
Nº 525

Bs. As., 28|4|75

VISTO el Expediente Nº 86.619/74, corresponde 1, del registro del Ministerio de Economía, en el que el doctor Fernando Luis Amaral Paz interpone recurso jerárquico contra la resolución del señor Director Nacional de Política Económica y Financiera Externa del 10 de setiembre ppdo, que no hizo lugar a su pedido de prórroga del plazo de inscripción en la Sección "B" del Registro de Inversiones Extranjeras; y

CONSIDERANDO:

Que el presentante se agravia de que la referida resolución carece de fundamentación objetiva suficiente, solicitando, por tanto, se abra la causa a prueba, se deje oportunamente sin efecto la decisión impugnada y se otorgue la prórroga requerida.

Que hallándose exclusivamente en juego la interpretación de normas jurídicas, cabe considerar la cuestión en debate como de pleno derecho, por lo que no procede hacer lugar a la apertura a prueba solicitada.

Que en cuanto al fondo del asunto, debe señalarse que la doctrina nacional ha sostenido que "es característica de los recursos administrativos que por sí solos no tienen en ningún caso la virtualidad de suspender ipso jure la ejecución del acto impugnado" (Conf. Gordillo, Agustín, "Procedimiento y Recursos Administrativos", p. 103; ídem Escola, Héctor "Tratado General de Procedimientos Administrativos", p. 280 y siguientes), principio que ha sido acogido asimismo en forma reiterada por los dictámenes de la Procuración del Tesoro (T. 58, p. 59; T. 65, p. 40; T. 70, p. 282, etc.).

Que el artículo 12 del Decreto-Ley Nº 19.549|72 establece que la presunción de legitimidad de que gozan los actos administrativos "... impide que los recursos que interpongan los administrados suspendan su ejecución y efectos, salvo que una norma expresa establezca lo contrario".

Que en el régimen vigente no existe norma expresa alguna que autorice la suspensión que se solicita, y emanando la obligación de inscribirse y el plazo respectivo de la Ley, el poder administrador carece de competencia para decidir en el sentido requerido.

Que, por otra parte, el acatamiento de lo resuelto por la autoridad administrativa denegando la petición del recurrente, no constituye el "voluntario sometimiento" a que hace referencia la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que aquél cita y que irrogaría perjuicio a sus ulteriores derechos.

Que la resolución que se impugna no carece de la debida fundamentación, ya que se apoya en las consideraciones vertidas en el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio del 22 de agosto ppdo., a las que deben añadirse las expuestas en el memorando 805/74 de la Dirección Nacional de Política Económica y Financiera Externa, que el organismo legal hizo suyas.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el doctor Fernando Luis Amaral Paz contra la resolución del señor Director Nacional de Política Económica y Financiera Externa de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica de fecha 10 de setiembre de 1974, la que se confirma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gómez Morales

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Corporación de Empresas Nacionales

GAS DEL ESTADO

Llámase a concurso de antecedentes Nº 9.300 para la construcción del tramo submarino del gasoducto San Sebastián - El Cóndor - Cruce del Estrecho de Magallanes - República Argentina.

Apertura: 19|5|75, 10 horas.

Retirar documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8 a 18 hs.

Las Argentinas Realizamos el Plan Trienal.

e.25|4 Nº 2.465 v.7|5|75

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley Nº 11.723 - Buenos Aires

7 DE MARZO DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

(Continuación)

1.277.042 — Intendencias Bonaerenses. Bim. — Nº 1. — Propietario: Oscar Luján Medrano y Rogelio Gensons. — Director: Rogelio Gensons (h). — Bs. As. 2º bim|75. — La Plata.

1.277.043 — Elevación. — 4 por trim. — a|8. — Nº 56. — Propietario: Instituto de Enseñanza General de los Hermanos Maristas. — Director: León Gonzalo. — S. Fe, nov|74. Rosario.

1.277.044 — Boletín de la Sociedad Portuguesa de Beneficencia y Socorros Mutuos. — Mensual. — a|37. — Nº 137. — Propietario: Sociedad Portuguesa de Beneficencia y Socorros Mutuos. — Director: Juan Rodríguez Ferreira. — Bs. As. enero|75. — Castell|portugués.

1.277.045 — Che Reta. — Bim. — Cast| Guaraní. — a|2. — Nº 9|10. — Propietario: Carlos R. Llanes. — Pedro Pablo Alvarez. — Director: Pedro Pablo Alvarez. — Bs. As. 6º bim|74.

1.277.046 — Ultima Hora. — Diaria. — a|I. — Nº 1. — Propietario: Ultima Hora S. A. e|f. — Director: Délfor F. Otero. — Bs. As. febrero|75.

1.277.056 — Vaga. — Quincenal. — a|13. Nº 338. — Propietario director: Stasys Zaltauskas. — Bs. As. enero|75. — (Cast|lituano).

e.5|5 Nº 2.157 v.5|5|75

---

10 DE MARZO DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley número 12.063|57

1.277.074 — Adama, Nº 189|90. — Buenos Aires, Capital, enero|75.

1.277.075 — Administración Militar y Logística, Nº 442. — Buenos Aires, Capital, octubre|74.

1.277.076 — Ajedrez, 6º 250. — Buenos Aires, Capital, febrero|75.

1.276.077 — Argentina Inédita, número 7|8. — Buenos Aires, Capital, febrero|75.

1.277.078 — Boletín Argentina Forestal, Nº 298|99. — Buenos Aires, sept, diciembre|74.

1.277.079 — Boletín de Oración, número 1|2. — Buenos Aires, febrero|75. — C. del L.G.E. Martín.

1.277.080 — Boletín de la Cámara Mercantil, Nº 3088. — Buenos Aires, febrero|75. — Avellaneda.

1.277.081 — Boletín Informativo Diario, Nº 609|706. — Buenos Aires, febrero|75.

1.277.082 — Boletín Marítimo de la Exportación Argentina, Nº 86|91. — Buenos Aires, Capital, diciembre|74.

1.277.083 — Boletín Mensual Agrícola Ganadero Comercial, Nº 231|33. — Buenos Aires, diciembre, febrero|75. — Lincoln.

1.277.084 — Boletín Vademécum Empresario, Nº 29|32. — Buenos Aires, mayo, agosto|74.

1.277.085 — Boletín Vademécum Empresario, Nº 33|36. — Buenos Aires, septiembre, diciembre|74.
1.277.086 — Cámara Comercial Francesa en la Rep. Argentina, Nº 994. — Buenos Aires, Capital, febrero|75.
1.277.087 — El Constructor, Nº 3338|45. — Buenos Aires, Capital febrero|75.
1.277.088 — Corriere Degli Italiani, número 3124|30. — Buenos Aires, Capital, febrero|75.

Inscriptas:

1.277.104 — Después de los pájaros. autor y Edt. Amancio Varela, ilustración: Edda del Pratto. — Buenos Aires, septiembre|74.
1.277.106 — Encargados de casas de rentas y propiedad horizontal S.U.T.E. R.P.H.. Aut. Anón.: Edt. Antorcha. — Buenos Aires, diciembre|74 (Ley 12.981).
1.277.116 — Diálogo con la pareja y el hijo, Nº 35|38. Aut.: Anón. Trad.: Anónima. Edt. Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. — Buenos Aires, febrero|75.
1.277.124 — Memoweek, Agenda. Aut. Anón. Edt. Nórdima. — Buenos Aires, marzo|75.
1.277.163 — Postas Argentinas, bim, a|38, Nº 366. Prop.: Secretaría de Estado de Comunicaciones. Dir.: Jorge Armando Flores. — Bcenos Aires, Capital, 1er. bim.|75.
1.277.164 — La Verdad en la Poesía, número 4. Prop.: Dir.: Néstor Fernández Arocena. — E. Ríos, marzo|75. — S. J. de Feliciano.
1.277.165 — La Voz del Comercio, mensual, Nº 699. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Dir.: Carlos F. Festa. — Buenos Aires, diciembre, enero|75. — Piñeiro.
1.277.166 — Sol del Plata, diario, a|34, Nº 9340. Prop.: Dir.: Ebe Lila del Valle Di Carlo. — Buenos Aires, febrero|75. — San Isidro.
1.277.167 — Plásticos, bim., a|23, número 131|32. Prop.: Cámara Argentina de la Industria Plástica. Dir.: Ernesto Gesualdi. — Buenos Aires, Capital, 1er. bim.|75.
1.277.171 — El Evangelio de Jesucristo. Aut. Leonardo Castellani Conte Pomi, 3ª edición. Edt. Theoria. — Buenos Aires, diciembre|73. — Florida.
1.277.172 — El mar nos une (Islas Malvinas). Producc.: Alberto Larrán y Asociados (Producc. Alberto Larrán). Dir.: Alberto Larrán. Argum.: Néstor Catolino, Héctor Jorge Fernández. Public. en Laboratorios Alex (14 Dic. 74) y desde el 10|1|75 en Hotel Provincial de Mar del Plata. — Buenos Aires.
1.277.192 — Me estás engañando, jalaito, letra: Rubén A. Araqce. Edt. Puma. — Buenos Aires, marzo|75.
1.277.193 — Quiero volver a encontrarte, merengue colombiano, letra: Alfredo Miguel Plaate. Edt. Puma. — Buenos Aires, marzo|75.
1.277.194 — El lechero de mi casa, guaracha, letra: Alfredo Miguel Plaate. Edt. Puma. — Buenos Aires, marzo|75.
1.277.195 — Delicioso y picarón, cumbia, letra: Horacio Estévez, Américo Cardinale, Primo Antonio. Edt. Puma. — Buenos Aires, marzo|75.
1.277.196 — Me estás engañando, jalaito, música: Miguel Angel Vielmetti. Edt.: Puma. — Buenos Aires, marzo|75.
1.277.197 — A la luna la cumbia llegará, paseíto, música: Miguel Angel Vielmetti. Edt. Puma. — Buenos Aires, marzo|75.
1.277.198 — Soy el pescador, cumbión, música Miguel Angel Vielmetti. Edt. Puma. — Buenos Aires, marzo|75.
1.277.199 — Do la do la do mi mi, paseíto, música: Miguel Angel Vielmetti, Edt.: Puma. — Buenos Aires, marzo|75.
1.277.200 — Ritmo de paseo, paseo, música: Miguel Angel Vielmetti, Edt, Puma. — Buenos Aires, marzo|75.
1.277.201 — Quiero volver a encontrarte, merengue colombiano, música: Miguel Angel Vielmetti. Edt. Puma. — Buenos Aires, marzo|75.
1.277.202 — El lechero de mi casa, guaracha, música: Miguel Angel Vielmetti. Edt. Puma. — Buenos Aires, marzo|75.
1.277.203 — Dos palmeras, cumbia, música: Orcal, Horacio Estévez, Dales. Edt. Puma. — Buenos Aires, marzo|75.
1.277.204 — Lamento de un Loretano, zamba, música: Orlando Calautti, Tito A. Cabrera. Edt. Puma. — Buenos Aires, marzo|75.
1.277.205 — Milongueando con las glorias, milonga, música: Orlando Calautti, Horacio Estévez, Américo Cardinale. Edt. Puma. — Buenos Aires, marzo|75.
1.277.206 — Delicioso y picarón, cumbia, música: Horacio Estévez, Américo Cardinale, Primo Antonio. Edt. Puma. — Buenos Aires, marzo|75.

Discos
Editados por RCA Limited (Suc. Argentina)

1.277.089 — Nº 31A-2450 Paloma de papel, y|o (Piero y|o). Int.: Piero. — Buenos Aires, diciembre|74.
1.277.090 — Nº 31A-2495: Campanas tubulares, y|o (tema de pelíc.). Aut.: var Int.: Alain Debray. — Buenos Aires, noviembre|74.
1.277.091 — Nº 31Z-2500: Quiero interrumpir tu sueño, y|o Aut. varios. Int.: Solares. — Buenos Aires, dic.|74.
1.277.092 — Nº 31A-2506: Nunca estuve enamorado, y|o Aut. e Int.: Juan Marcelo, y orquesta. — Buenos Aires, noviembre|74.
1.277.093 — Nº 31A-2510: Dijimos adiós, y|o (Joe). Int.: Dave Maclean. — Buenos Aeris, noviembre|74.
1.277.094 — Nº 31Z-2511: El patadón de Kung Fu, y|o (R. Castillo), y|o. Int.: cuarteto pueblo. — Buenos Aires, noviembre|74.
1.277.095 — Nº 31A-2512: Como un sueño de amor, y|o (J. Eduardo, y|o). intérpreta: Juan Marcelo y orquesta. Buenos Aires, noviembre|74.
1.277.096 — Nº 31Z2513: Ahora mi vida, y|o Aut. e intérprete: Quique Villanueva y orquesta. — Buenos Aires, noviembre|74.
1.277.097 — Nº 31A-2514: Oh el amor, y|o Aut. varios. Int.: Bárbara y Dic y orquesta. — Buenos Aires, noviembre|74.
1.277.098 — Nº 31A-2514: Adiós, Hoy sobran palabras, y|o Aut. varios. Int.: Fernando de Madariaga y orquesta. — Buenos Aires, noviembre|74.
1.277.099 — Nº 31A-2517: Chiquillo moreno, y|o (J. Pardo). Int.: La Polaca. — Buenos Aires, diciembre|74.
1.277.100 — Nº 31A-2520: Levanto mi copa de vino, y|o Aut. e intérprete: Palito Ortega y orquesta. — Buenos Aires, diciembre|74.
1.277.101 — Nº AS 3029: Quieres ser mi amante, y|o (C. Blanes). Int.: Camilo Sesto. — Buenos Aires, noviembre|74.
1.277.102 — Nº BS 4026: Melancolía, y|o Aut. varios. Int.: Raymond Lefevre. — Buenos Aires, noviembre|74.
1.277.103 — Nº 3AE 3811: Pájaro bonito, y|o aut. varios. Int.: El Flaco Freddy y su orquesta. — Buenos Aires, noviembre|74. Edt. por: Trova.
1.277.161 — Nº TS 818: Sur y|o Aut. varios. Int.: Susana Rinaldi y orquesta. — Buenos Aires, enero|75. 7dt. Trova, Ind. Musicales.

e.5|5 Nº 2.758 v.5|5|75

11 DE MARZO DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.277.213 — Cuadernos Teóricos de la revista Ajedrez. Nº 8. Bs. As., Cap., febr|75.
1277.214 — Economic Survey. Castell. — Nº 1456|58. — Bs. As., dic|74.
1.277.215 — Economic Survey. Castell. — Nº 1459|62. — Bs. As., enero|75.
1.277.216 — Estadística de la Exportación Argentina. — Nº 3º trim. — Bs. As., julio, set|74.
1.277.217 — La Gaceta del Diabético. — Nº 35. — Bs. As., Cap., febr|75.
1.277.218 — La Gruta. Nº 37|41. — Bs. As., agosto, dic|74. — Lanús Oeste.
1.277.219 — La Industrial del Pan. — Nº 75|76. — Bs. As., Cap., febr|75.
1.277.220 — Informe Misionero Mundial Nº 1. Bs. As., dic|74 — Florida.
1.277.221 — Juventud Nº 1. — Bs. As., enero|75 (dic|74). — Bs. As., Florida.
1.277.222 — Juventud Nº 2. — Bs. As., febr|75. — Florida.
1.277.223 — Lecciones para la Escuela Sabática. — Nº 319. — Bs. As., dic|74. Florida.
1.277.224 — El Licitador. Nº 1666|92. — Bs. As., Cap., marzo|75.
1.277.225 — Manual Veterinario. Nº 62|63. — Bs. As. Cap., nov|74.
1.277.226 — Mercado de Cambios. — Nº 615|23. — Bs. As., Cap., marzo|75.
1.277.227 — El Ministerio Adventista. — Nº 133. — Bs. As., dic|74. — Florida.

Obras inscriptas

1.277.274 — Música Joven. — Progr. radial. — Aut.: Pedro Adrián. — Public. por LS6 Radio del Pueblo. — Bs. As., Cap., nov|74.
1.277.276 — Diagramas de Sistemas. Lecc. 13. — Aut.: Otto R. Münch, Carlos A. Riera. — Edt.: Prodística. — Bs. As., set|74.
1.277.277 — Medios de Archivo. Lecc. 14. Aut.: Otto R. Münch, Carlos A. Riera. Edt.: Prodística. — Bs. As., oct|74.
1.277.278 — Diagramas de Lógica. Lecc. 15. — Aut.: Otto R. Münch, Carlos A. Riera. — Edt.: Prodística. — Bs. As., nov|74.
1.277.300 — Informativo Comex, seman. a|I. Nº — Prop. dir.: Rodolfo Reyna. Bs. As., Cap., marzo|75.
1.277.305 — La Rosa Separada. — Aut.: Pablo Neruda. — Dib.: Gabriel Di Toto. — Edt.: Torres Agüero Edit. — Bs. As., febr|75. — 1ª edc.
1.277.306 — Jardín de Invierno. — Aut.: Pablo Neruda. — Dib.: Gabriel Di Toto. — Edt. Torres Agüero Edit. — 1ª ed. Bs. As., febr|75.
1.277.341 — Usted Quiere Cuentos. — Aut.: Genachedeele. — Edt.: El Autor. (Nuevas Edic. Argentinas). — Bs. As., enero|75.
1.277.342 — Boletín Informativo Centro Comercial e Industrial de Laboulaye. Trim|-a|7-Nº 47. — Prop.: Centro Comercial e Industrial de Laboulaye, Cba. 4º trim|74. — Dir.: Julio Arturo Fernández.
1.277.343 — Boletín Informativo Mensual. — Mens. — Nº 168. — Prop.: Cámara Comercial e Industrial del Tandil. — Dir.: Edmundo Walter Levy. Bs. As., febr|75. — Tandil.
1.277.344 — Boletín Informativo de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Resistencia. — Mens. — a|16. — Nº 76. — Prop.: Cám. de Comercio Ind. y Producción de Resistencia. Dir.: Guillermo A. Magaldi. — Chaco, enero|75. — Resistencia.
1.277.345 — Mundo Libanés, Mendoza. a|2. — Nº 2. — Prop. dir.: Alfredo Abraham Feres. — Mendoza, ciud., junio, julio 74.
1.277.346 — Araña Negra. — Mens. — a|I. Nº 9. — Prop.: Edic. Record. — Dir.: Alfredo Scutti. — Bs. As., Cap. Febr|75.
1.277.347 — Destinos. Mens. — a|I. — Nº 10. — Prop.: Edic. Record. — Dir.: Alfredo Scutti. — Bs. As., Cap., febr|75.
1.277.348 — Misión Peligrosa. — Mens. a|I. Nº 10. — Prop.: Edic. Record. — Dir.: Alfredo Scutti. — Bs. As., Cap., febr|75
1.277.349 — La Gaceta. Diario. — Nº 22770. — Prop.: La Gaceta S. A. — Dir.: Daniel Alberto Dessein. — San M. de Tucumán, enero|75.
1.277.353 — 13 Cuentos por 13 Escritores Argentinos. — Aut.: Raquel V. de Asla Moreno, Oscar Manuel Blanco, María de los Angeles Campos y|o. — Edt.: Edic. Galea. — Bs. As., nov|74.

Discos
Editados por RCA Limited (Suc. Argentina)

1.277.235 — Nº LZ 1280. — Mira para Arriba, mira para Abajo y|o. — Aut.: varios. — Int.: Katunga. — Bs. As., nov|74.
1.277.236 — Nº LZ 1282. — Enamorada y|o. — Aut. varios. — Int.: Dolores De Cicco. — Bs. As., nov|74.
1.277.237 — Nº CAS 3423. — Selección de zambas: Romance de Zamba y|o. — Aut.: varios. — Int.: Juan de los Santos Amores y|o. Bs. As., dic|74.
1.277.238 — Nº AVS 4173. — Y te Amo Tanto y|o. Aut. varios. — Int.: Perry Como. — Bs. As., abril|74.
1.277.239 — Nº AVS 4186. — De mi Esperanza y|o. — Aut. varios. — Int.: Los Chalchaleros. — Bs. As., nov|74.
1.277.240 — Nº AVS 4212. — La Cumparsita y|o. Aut. varios. — Int.: Los Iracundos. — Bs. As., nov|74.
1.277.241 — Nº AVSP Nº 4238. — Minueto y|o. Aut. varios. — Int.: Mía Martini y orq. — Bs. As., nov|74.
1.277.242 — Nº AVS 4241. — En Medio de un Jardín Florido y|o. — Aut. varios. — Bs. As., nov|74.
1.277.243 — Nº VAS 4245. — El Aniversario y|o. Aut. varios. — Int.: Doménico Modugno y orq.). — Bs. As., nov|74.
1.277.244 — Nº AVS 4246. — Oportunidad de Amor y|o. — Aut. varios. — Int.: Dave Mac Lean. — Bs. As., nov|74.
1.277.245 — Nº AVS 4252. — Suite Bergamasque y|o. — Debussy) y|o. — Int.: Martha Noguera. — Bs. As., dic|74.
1.277.246 — Nº AVSL 4254. — A la Luna a la Sol y a la Si y|o. Aut. varios. Int.: Roi Escudero y|o. Bs. As., dic|74.
1.277.247 — Nº AVS 4256. — Por Aquellos Días de Nuestro Ayer y|o. — Aut. varios. — Int.: Tormenta y orq. y|o. Bs. As., dic 74.
1.277.248 — Nº AVS 4257. — Noche y Día y|o. Aut. varios. — Int.: Alain Debray y su orq. — Bs. As., dic|74.
1.277.249 — Nº BLS 70015. — Concierto en Do May. p|guitarra y orq. — A. Vivaldi) y|o. — Tit. y auts. — Int.: Michel Dintrich. — Bs. As., nov|74.
1.277.250 — Nº BLS 70017. — No Me Dejes y|o. — Aut. varios — Int.: Jocques Brel. — Bs. As., nov|74. — Edt. por: Trova Ind. Musicales S. A.
1.277.251 — Nº MXT 40008. — Palmeras y|o. Aut. varios. — Int.: Uña Ramos. Bs. As., marzo|73.
1.277.252 — Nº XT 80052. — Escribí en el Arenal y|o. — Aut. varios. — Int.: Alpataco. — Bs. As., dic|74.
1.277.253 — Nº XT 80062. — Cállate Nene y|o. — Aut. varios. — Int.: Nana Caymmi y orq. — Bs. As., agosto|73.
1.277.254 — Nº XT 80072. — A Cátulo Castillo| María y|o. — Aut. varios. — Int.: Susana Rinaldi. — Bs. As., dic|73.
1.277.255 — Nº XT 80073. — Salto del Estibador y|o. — Aut. varios. — Int.: Porteña Jazz Band. — Bs. As., dic|73.

Correcciones:

1.274.010 — (7 febr|75). — Integración Económica, Distribución de Ingreso y Consumo: Una Nueva Racionalidad para la Integración. — Aut.: Rolf R. Mantel, Ana M. Martirena Mantel. — Edt. Instit. Torcuato Di Tella. — Bs. As., marzo|74.
1.268.566 — (4 dic|74). — La Obra. Mens. Nº 701. — Prop.: Cayetano Pedro Rimoldi, Oscar Silvio Domingo Dragone. Dir.: Germán Rafael Gómez. — Bs. As., Cap. Oct|74.

e.5|5 Nº 2.759 v.5|5|75

12 DE MARZO DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.277.415 — Modepana. — Nº 17. Bs. As., Cap., agosto|74.
1.277.416 — La Nación. — Nº 37070|96. Bs. As., Cap., marzo|75.
1.277.417 — Navitecnia. — Nº 2. Bs. As., marzo|75.
1.277.418 — Noticeac. — Nº 27|30. Bs. As., Cap., marzo-set.|74.
1.277.419 — Noticiero Frutícola. — número 979. Bs. As., Cap., marzo|75.
1.277.420 — Orientación Médica. — número 1.105|12. Bs. As., Cap., nov.-enero|75.
1.277.421 — Palabra y hechos de la Sociedad Científica Unión Ferroviaria. — Nº 2. Bs. As., dic.-enero|75. Villa Maipú.
1.277.422 — El patagónico. — Nº 2.479|508. Chubut agosto|74, C. Rivadavia.
1.277.423 — Postas Argentinas. — número 365. Bs. As., Cap., nov.-dic.|74.
1.277.424 — La Razón. — Nº 20.032|80. Chivilcoy, Bs. As., dic.-enero|75.
1.277.425 — Revista Adventista. — número 1. Bs. As., dic|74, Florida.
1.277.426 — Revista Adventista. — número 2. Bs. As., febr.|75, Florida.
1.277.427 — Revista La Nación. — Bs. As., marzo|75.
1.277.428 — 7 de Julio. — Nº 2.832|51. Bs. As., marzo|75, S. Peña.
1.277.429 — Sindicalismo Iraelí día a día. — Nº 6. Bs. As., Cap., febr.|75.

Obras inscriptas

1.277.454 — Bambolina gitana. — Paso doble. Letr.: Ricardo Arturo Fabre-bucky. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.
1.277.455 — Este es mi fado. — Fado. Letr.: José Pinzone - Juan Vetere - Pancho Day. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.
1.277.456 — María Inés eres mi sol. — Cumbia. Letr.: Dante Bilardoni - Don Filinto - Ricardo Valdez. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.
1.277.457 — Vivir no es sólo respirar. — Canc. Letr.: Marvet - Don Filinto - Danny Pat. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.
1.277.458 — La familia de Juan. — Beat. Letr.: Juan Vetere - José Pinzone - Ricardo Valdez. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.
1.277.459 — Un raro ejemplar. — Tarantela. Letr.: Antonio Bono - Bucky - Cono. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.
1.277.460 — El estremecimiento. — Canc. Letr.: Marvet - Pancho Day - Danny Pat. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.
1.277.461 — Firuli Firula. — Ranchera. Letr.: Tito Amado - Juan Vetere - José Pinzón. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.
1.277.462 — La noche de las sorpresas. — Canc. Ler.: Tito Amado - Dante Gilardoni - Cleve. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.
1.277.463 — Y como te fue. — Canc. Letr.: Pancho Day - Dante Gilardoni - Antonio Bono. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.
1.277.464 — Sólo tengo pereza. — Beat. Letr.: Antonio Bono - Alejandro Recio - Marvet. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.
1.277.465 — Bambolina gitana. — Paso doble. Mús.: Cono - Ricardo Arturo Fabre - Bucky. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.
1.277.466 — Este es mi fado. — Fado. Mús.: José Pinzone - Juan Vetere - Pancho Day. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.
1.277.467 — María Inés eres mi sol. — Cumbia. Mús.: Dante Gilardoni - Don Filinto - Ricardo Valdez. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.
1.277.468 — Vivir no es sólo respirar. — Canc. Mús.: Danny Pat - Don Filinto - Marvet. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.
1.277.469 — La familia de Juan. — Beat. Mús.: Juan Vetere - Ricardo Valdez - José Pinzone. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.
1.277.470 — Un raro ejemplar. — Tarantela. Mús.: Antonio Bono - Bucky - Cono. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.
1.277.471 — El estremecimiento. - Canc. Mús.: Danny Pat - Marvet - Pancho Day. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.
1.277.472 — Firuli Firula. — Ranchera. Mús.: Tito Amado - Juan Vetere - José Pinzone. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.
1.277.473 — La noche de las sorpresas. — Canc. Mús.: Tito Amado - Dante Gilardoni - Cleve. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.
1.277.474 — Y cómo te fue. — Canc. Mús.: Pancho Day - Dante Gilardoni - Antonio Bono. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.
1.277.475 — Sólo tengo pereza. — Beat. Mús.: Antonio Bono - Alejandro Recio - Marvet. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.
1.277.476 — Yo me siento culpable. — Canc. Letr.: Javier Pantaleón. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.477 — Concierto en la soledad. — Canc. Letr.: Gilberto Vaca - Javier Pantaleón. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.478 — Sin ti no hay sol. — Canc. Letr.: Javier Pantaleón. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.479 — No soporto más esta soledad. — Canc. Letr.: Javier Pantaleón. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.480 — Para un triste adiós. — Canc. Letr.: Aldo Viceconte. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.481 — Esta navidad sin ti. — Vals. Letr.: Javier Pantaleón. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.482 — No Somos Dos, danza incaica. Letra: Javier Pantaleón. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.483 — Yo Me Siento Culpable, canc. Mús.: Horacio Aguirre. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.484 — Concierto en la Soledad, canc. Mús.: Tomás Campos. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.485 — Sin Ti No Hay Sol, canc. Mús.: Tomás Campos. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.486 — No Soporto Más Esta Soledad, canc. Mús.: Horacio Aguirre. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.487 — Para un Triste Adiós, can. Mús.: Horacio Aguirre - Gilberto Vaca. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.488 — Esta Navidad sin Ti, vals. Mús.: Horacio Aguirre. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.489 — No Somos Dos, danza incaica. Mús.: Horacio Aguirre. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.490 — El Peluquero Baila la Gaita, gaita. Letra: Alberto Carrizo - Mario D. Pistelli - Rogelio Campana. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.491 — Llegó La Galleta, gaita. Mús., Letra: Alberto Carrizo - Rogelio Campana - Ranulfo Taborda. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.492 — A Mardel Ya Llego, gaita. Letra: Alberto Carrizo - Rogelio Campana - N. Omar Nicolau. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.493 — No Más Nieve Loca, gaita. Letra: Mario Pistelli - Alberto Carrizo - Miguel Gelfo. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.494 — Nos Dicen los Millonarios, gaita. Letra: Alberto Carizo - Rogelio Campana - Antonio Carrizo y|o. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.495 — El Bracero Compañero, gaita. Letra: Miguel Gelfo - Francisco Navarro - Eduardo Cavigliasso. Edt.: Bs. As., enero|75.

1.277.496 — El Trencito Chucu - Chu, gaita. Letra: Alberto Carrizo - Eduardo Cavigliasso - Rogelio Campana. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.498 — El Flaco Gavilán, gaita. Letra: Alberto Carrizo - Pedro Cerini - Eduardo Cavigliasso. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.497 — El Cuarteto Borracho, gaita. Letra: Alberto Carrizo - Francisco Scordo - Antonio Carrizo. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.499 — El Petiso Garrafa, gaita. Letra: Alberto Carrizo - Rogelio Campana - Antonio Carrizo. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.500 — La Poco Pico, gaita. Letra: Alberto Carrizo - Jorge R. Lucero - Eduardo Cavigliasso. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.501 — El Peluquero Baila la Gaita, gaita. Mús.: Mario D. Pistelli - Alberto Carrizo - Rogelio Campana. Edt.: Korn. Bs. As4, enero|75.

1.277.502 — Llegó la Galleta, gaita. Mús.: Alberto Carrizo - Rogelio Campana - Ranulfo Taborda. Edt. Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.503 — A Mardel Ya Llego, gaita. Mús.: Alberto Carrizo - Rogelio Campana - N. Omar Nicolau. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.504 — No Más Nieve Loca, gaita. Mús.: Mario Pistelli - Alberto Carrizo - Miguel Gelfo. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.505 — Nos Dicen los Millonarios, gaita. Mús.: Alberto Carrizo - Rogelio Campana - Antonio Carrizo y|o. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.506 — El Bracero Compañero, gaita. Mús.: Miguel Gelfo - Francisco Navarro - Eduardo Cavigliasso. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.507 — El Trencito Chucu - Chu, gaita. Mús: Alberto Carrizo - Rogelio Campana - Eduardo Cavigliasso. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.508 — El Cuarteto Borracho, gaita. Mús.: Alberto Carrizo - Francisco Scordo - Antonio Carrizo. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.509 — El Flaco Gavilán, gaita. Mús.: Alberto Carrizo - Pedro Cerini - Eduardo Cavigliasso. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.510 — El Petiso Garrafa, gaita. Mús.: Alberto Carrizo - Rogelio Campana - Antonio Carrizo. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.511 — La Poco Pico, gaita. Mús.: Alberto Carrizo - Jorge R. Lucero - Eduardo Cavigliasso. Edt.: Korn. Bs. As., enero|75.

1.277.512 — Canciones son Canciones, canc. Letra: Cacho Castaña. Edt.: Korn. Bs. As., febr|75.

1.277.513 — Canciones son Canciones, canc. Mús.: Cacho Castaña. Edt.: Korn. Bs. As., febr|75.

1.277.514 — Tu Pollera Violeta, cumbia. Letra: Santiago J. Satler - Dante Gilardoni - Don Filinto. Edt.: Korn. Bs. As., febr|75.

1.277.515 — Tu Pollera Violeta, cumbia. Mús.: Santiago J. Satler - Dante Gilardoni - Don Filinto. Edt.: Korn. Bs. As., febr|75.

1.277.516 — Juanita Baila Cumbia, cumbia. Letra: Tito Casciani - Donato José Pierro. Edt. Korn. Bs. As., febr|75.

1.277.517 — Juanita Baila Cumbia, cumbia. Mús.: Tito Casciani - Donato José Pierro. Edt.: Korn. Bs. As., febr|75.

1.277.518 — La Boda, porro. Letra: Pedro Lo Forte - Lucho Martín - Ramón Alba. Edt.: Korn. Bs. As., febr|75.

1.277.519 — La Boda, porro. Mús.: Pedro Lo Forte - Lucho Martín - Ramón Alba. Edt.: Korn. Bs. As., febr|75.

1.277.520 — Vereda Alta Vereda Alta, cueca. Letro: Castrito - Juan José Sota. Edt.: Korn. Bs. As., febr|75.

1.277.521 — Vereda Alta, Vereda Alta. Cueca. Mús.: Castrito. Edit.: Korn. Bs. Aires, febr|75.

1.277.522 — Nuestras Nueve Lunas. Tango. Letr.: Mastra-Antonio Cerviño. Editor: Korn. Bs. As., febr|75.

1.277.523 — Nuestras Nueve Lunas. Tango. Mús.: Mastra-Antonio Cerviño. Editor: Korn. Bs. As., febr|75.

1.277.524 — Decís que soy muy Celoso. Tango. Letr.: Luciano Leocata-Sebastián Leocata. Edit.: Korn. Bs. As., febrero 1975.

1.277.525 — Decís que soy muy Celoso. Tango. Mús.: Luciano Leocata-Sebastián Leocata. Edit.: Korn. Bs. As., febrero 1975.

1.277.526 — Mil Felicidades en Navidad. Can. infantil. Letr.: Coimbra. Ed: Korn. Bs. As., febr|75.

1.277.527 — Mil Felicidades en Navidad. Canc. infantil. Mús.: Coimbra. Edit.: Korn. Bs. As., febr|75.

1.277.528 — La Calesita es mi Mundo. Canc. infantil. Letr.: Coimbra. Editor: Korn. Bs. As., febr|75.

1.277.529 — La Calesita es mi Mundo. Canc. infantil. Mús.: Coimbra. Editor: Korn. Bs. As., febr|75.

1.277.530 — Por lo Nuestro. Tango. Letr.: Julio Camilloni. Edit.: Korn. Bs. Aires, febrero 1975.

1.277.531 — Por lo Nuestro. Tango. Mús.: Carlos Demaría. Edit.: Korn Bs. Aires, febrero 1975.

1.277.532 — Qué Lindo el Pago Donde Nací. Triunfo. Letr.: Omar Moreno Palacios. Edit.: Korn. Bs. As., febr|75.

1.277.533 — Qué Lindo el Pago Donde Nací. Triunfo. Mús.: Omar Moreno Palacios. Edit.: Korn. Bs. As., febr|75.

1.277.534 — Tanta Maravilla. Estilo. Letra: Omar Moreno Palacios. Edit.: Korn Bs. Aires, febr|75.

1.277.535 — Tanta Maravilla. Estilo. Mús.: Omar Moreno Palacios. Edit.: Korn. Bs. Aires, febr|75.

1.277.536 — Que Duerman en la Historia. Vals criollo. Letr.: Juan Cosenza. Edit.: Korn. Bs. As., febr|75.

1.277.537 — Que duerman en la Historia. Vals criollo. Mús.: Omar Moreno Palacios. Edit.: Korn. Bs. As., febr|75.

1.277.538 — Y Juan le Dijo que No. Milonga. Letr.: Anón. Edit.: Korn. Bs. As., febrero 1975.

1.277.539 — Y Juan le Dijo que No. Milonga. Mús. Omar Moreno Palacios. Edit.: Korn. Bs. As., febr|75.

1.277.540 — Gateando por Re Mayor. Gato. Mús.: Omar Moreno Palacios. Edit.: Korn. Bs. As., febr|75.

1.277.541 — Lloramos, Siempre Lloramos. Canc. Letr.: King Clave-Danny Pat. Edit.: Korn. Bs. As., febr|75.

1.277.542 — Lloramos, Siempre Lloramos. Canc. Mús.: King Clave-Danny Pat. Edit.: Korn. Bs. As., febr|75.

1.277.543 — Esa Chica que Camina por Enfrente. Beat. Letr.: Nazareno. Edit.: Korn. Bs. As., febr|75.

1.277.544 — Esa Chica que Camina por Enfrente. Beat. Mús.: Nazareno. Edit.: Korn. Bs. As., febr|75.

1.277.545 — Yo Soy el que Vuelve. Beat. Letr.: Nazareno. Edit.: Korn. Bs. Aires, febrero 1975.

1.277.546 — Yo Soy el que Vuelve. Beat. Mús.: Nazareno. Edit.: Korn. Bs. Aires, febrero 1975.

1.277.551 — Del Vivir... Y del Soñar. Aut. y Edit.: Della M. de Bassi. Bs. As., enero 1975.

1.277.553 — Gajos Tiernos. Aut. y Edit.: Josefina Odicini de Sosa. Bs. As., abril 1975.

1.277.570 — La Gaviota y el Mar. Barcarola. Letr. y Edit.: Ruth de Zuloaga de Azcueta. Bs. As., nov|74.

1.277.571 — La Gaviota y el Mar. Barcarola. Mús. y Edit.: Ruth de Zuloaga de Azcueta. Bs. As., nov|74.

1.277.578 — Estadística Minera de la República Argentina. Aut.: Anón. Edit.: Area Economía Minera, Minist. de Economía (1973.. Bs. As., febr|75.

1.277.602 — Gaceta Veterinaria. Mens. Nº 295. Prop.: Alberto M. Grosso-Carlos C. Morales y|o. Dir.: Alberto M. Grosso-Carlos C. Morales-Claudio Prieto y|o. Bs. As., Cap., enero|75.

1.277.604 — Actualidades Naciones Unidas Seman. Nº 7. Prop.: Centro de Información de las Naciones Unidas. Dir.: Héctor Fernández Camacho. Bs. Aires, Cap., febr|75.

1.277.603 — La Actualidad en las Naciones Unidas. Quincen. Nº 4. Prop.: Centro de Información de las Naciones Unidas. Dir.: Héctor Fernández Camacho. Bs. As., Cap., febr|75

1.277.605 — Meddobje (Entresiglo) trim. id|esloveno. Nº 14-1|2. Prop.: Asociac. Cultural Eslovena. Dir.: Valentín Debeljak. Bs. As., Cap., 3º trim|74.

1.277.606 — Argentina Ester. Trim. a|X Nº 28. Prop. Dir.: Carlos Damián Estanislao García. S. Fe, set-nov., 74. Rosario.

1.277.607 — La Razón. Diario. Nº 20.090. Prop.: La Razón S. R. L. Dir.: José María Grange. Bs. As., febr|75, Chivilcoy.

1.277.608 — Revista del Mar. Bimestr. a|22. Nº 96. Prop.: Instituto Browniano. Dir.: Juan Italo Zattera. Bs. As., Cap., 6º bim|74.

1.277.609 — Aquí Nosotros. Mens. a|5. Nº 57. Prop.: Sara Sólinz. Editora Patagónica. Dir.: Rafael Miglianelli. R. Negro, nov|74, Viedma.

1.277.610 — La Voz de Rojas — diario — a. 31 Nº 8747 — Prop.: Edit. Rodríguez Hnos. S. C. — Dir.: Carlos Alberto Rodríguez — Bs. As. febr. 75, Rojas.

1.277.613 — Difusión — trim. — a. X Nº 38 — Prop.: Círculo Católico de Obreros de San Isidro — Dir.: Ernesto Ricardo Tonelli — Bs. As. — 4º trim. San Isidro.

1.277.624 — Código Civil y Leyes Complementarias Anotados — II: art. 1137 a 3261 — Autor: Anón. — Anotados por: Acdeel Ernesto Salas Félix A. Trigo Represas — Edit.: Depalma — 2ª edic. — Bs. As. dic. 75.

1.277.625 — Instituciones de Derecho Civil: Contratos II — Autor: Alberto G. Spota — Edit.: Edic. Depalma — vol. 2 — Bs. As. nov. 74.

1.277.626 — Derecho de la Comunidad Internacional — vol. I Parte General — Autor: Juan Carlos Puig — Edit.: Edci. Depalma — Bs. As. oct. 74.

1.277.628 — Los Dos Tocayos — Autor y Edit.: Martín Castro y Martín Báez — Bs. As. 1970 — San A. de Padua.

1.277.637 — Obligaciones Patrimoniales Laborales — Autor: Guillermo Ball Lima — Edit.: El Coloquio — Bs. As. febr. 75 — 1ª edic.

1.277.638 — Manual del Contrato de Trabajo (Ley 20.744) — Autor: Alfredo J. Cohen Mario E. Cohen — Edit.: El Coloquio — Bs. As. febr. 75 — 1ª edic.

(Continúa)

e.5|5 Nº 2.760 v.5|5|75

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes cupones de "Bonos Nacionales para Obras Públicas": 5ª Serie, Cupones Nros. 8 de v$n. 50.— Nº 434.530 y de v$n. 100.— Nº 102.069; 8ª Serie, Cupones Nº 5 de v$n. 100.40 Nros. 471.908|911; 9ª Serie. Cupones número 4 de v$n. 50.— Nros. 407.638|641; 10ª Serie, Cupones Nº 4 de v$n. 100.— Nros. 316.537|546; 12ª Serie, Cupones Nº 4 v$n. 102,40 Nros. 549.909|911; 17ª Serie, Cupones Nº 2 de v$n. 100.— Nros. 960.846|849; 21ª Serie, Cupones Nº 2 de v$n. 92,90 Nros. 1.381.554|563 y 1.385.762|763, y 22ª Serie, Cupones Nº 1 de v$n. 9,09 Nros. 801.139|143 y 801.496|497; de v$n. 45,45 Nros. 601.056|058 y 603.287; de v$n. 90,90 Nros. 221.246|247: 221.793|795 y 206.023|024, y de v$n. 454,50 Nros. 33.241 y 51.318|319.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975.

$ 1.764.— e. 5|5 Nº 34.279 v. 30|5|75
e. 2|6 Nº 34.279 v. 3|6|75

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

En el Sumario que se sustancia en el Expediente Nº 18.685, por la causal prevista en el inciso a) del artículo 37 del Decreto Nº 6.666|57, la Superintendencia de Seguros de la Nación, cita y emplaza —en la forma y términos del artículo 42 del Decreto Nº 1.759, reglamentario del Decreto-Ley Nº 19.549|72— al señor don JULIO JOSE MOREL, argentino, casado, con último domicilio registrado en Pichincha 141, 5º piso "D", Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 8.242.890 y Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.134.015, para que se presente a estar a derecho, dé sus explicaciones, formule sus descargos y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, bajo apercibimiento de continuarse la instrucción en rebeldía.

e. 5|5 Nº 3.985 v. 7|5|75

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1973" de u$s. 7.500, Nros. 5.406|407, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. —

$ 583 e.17|4 Nº 31.215 v.30|4|75
e.2|5 Nº 31.215 v.16|5|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 4 del empréstito "Bonos Externos 1971, 2da. Serie", de u$s. 133,82 Nos. 253.201|203, y de u$s. 669.10, Nos. 160.387|690.

Buenos Aires, 4 de abril de 1975. — Jefe Principal de Departamento.

$ 588 e.15|4 Nº 30.230 v.30|4|75
e.2|5 Nº 30.230 v.14|5|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que ha dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes cupones Nº 1 del empréstito "Bonos Externos 1974" de u$s. 289,50 números 113.785|788 y 113.803 y de u$s. 579 Nº 6.907.

Buenos Aires, 14 de enero de 1975.

$ 588.— e. 4|4 Nº 28.017 v. 30|4|75
e.2|5 Nº 28.017 v.5|5|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos: "Valores Nacionales Ajustables": 1ª Serie c|c. 4 y siguientes adheridos de v$n. 100 Nos. 182.875|879 y 191.342; de v$n. 1.000 Nos. 1.105.940 y 1.183.567|569; de v$n. 5.000 Nos. 27.141|143, y de v$n. 10.000 Nos. 1.209.507|508; 1ª Serie c|c. 5 y siguientes adheridos de v$n. 80 Nos. 79.900 y 115.710|711; de v$n. 800 Nos. 901.709; 939.911|923; 951.439|441; 967.069|070, 977.526; 994.103|105; 1.006.862|864; 1.020.300; 1.031.847; 1.075.645; 1.120.004|022; 1.120.289|294; 1.145.591|592; 1.163.195|197 y 1.163.885|896; de v$n. 8.000 Nos. 1.207.999; 1.219.422|428 y 1.219.430|431; 2ª Serie c|c. 1 y siguientes adheridos de v$n. 100 Nos. 212.423|426; de v$n. 500 Nos. 420.208|209; de v$n. 1.000 Nos. 2.046.726|733; de v$n. 5.000 Nos. 1.602.201 y 1.602.221; de v$n. 10.000 Nos. 1.287.205|208; 1.297.441|443; 1.340.137|151; 1.345.433|436, y 1.348.578.585; "Bonos Externos 1972" c|c. 5 y siguientes adheridos de u$s. 600 Nos. 205.172 y 217.364.

Buenos Aires, 29 de enero de 1975.

$ 2.310 e.8|4 Nº 21.534 v.30|4|75
e.2|5 Nº 21.534 v.7|5|75

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Nº 78.280|75

La Junta Nacional de Granos hace saber al señor ANTONIO RAFAEL OSUNA a que se imponga de la conclusión arribada en el Expediente J. N. A. Nº 76.527|68 a fojas 84|86|87: "Que habiendo reconocido el Agente Antonio Rafael Osuna el faltante comprobado en la Caja de la Desmotadora Oficial de Corrientes, sin proveer las explicaciones conducentes a explicar esta situación, no son atendibles los descargos presentados. Además habiendo sido condenado en la Justicia Federal por el delito de defraudación cometido en perjuicio de la ex Junta Nacional del Algodón, debe considerársele como único responsable y autor de la misma".

e.2|5 Nº 3.907 v.6|5|75